

**ACTA No. 22-2020 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del jueves diecinueve de marzo del dos mil veinte**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020).
- III. Toma de posesión en Directorio del Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- IV. Compromisos.
- V. Temas:
  - 5.1. Solicitud realizada vía correo electrónico a través de la Unidad de Información Pública, por el señor Esio Josué Culajay Hernández, para la exoneración del pago de estadísticas vitales de registros poblacionales. (Oficio de referencia DE-1347-2020). Ponente: Director Ejecutivo.
- VI. Respuestas a instrucciones.
- VII. Puntos varios.
- VIII. Convocatoria.
- IX. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTE (21-2020).** Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

**TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN.** Descripción: El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Licenciado Elizandro López Flores, presenta los siguientes documentos: a) Copia del Acuerdo Gubernativo

número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Elizandro López Flores, al cargo de Segundo Viceministro de Gobernación; b) Certificación extendida por la Analista de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número veintidós guion dos mil veinte (22-2020) de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, por medio de la cual el señor Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Segundo Viceministro de Gobernación al Licenciado Elizandro López Flores, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte; c) Acuerdo Ministerial número cuarenta guion dos mil veinte (40-2020) de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, emitido por Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Licenciado Elizandro López Flores, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para el diecinueve de marzo del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO al LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, únicamente para el diecinueve de marzo del año en curso.** -----  
**CUARTO: COMPROMISOS: 4.1. CONOCIMIENTO DEL ANÁLISIS CONJUNTO CON RELACIÓN A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE COMPRAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. (Oficio de referencia DE-1403-2020).** Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.2 del Acta de Directorio número 21-2020, del 16 de marzo del 2020. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-245-2020, DPR-192-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal y Presupuesto con el que se traslada el dictamen conjunto con relación a la Segunda Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal 2020, identificado con los números DAL-SAL-DALDCDA-49-2020 y 39-2020, respectivamente, en el cual dictaminan que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y los antecedentes anteriormente expuestos que contemplan las justificaciones de la modificación solicitada por cada una de las dependencias del RENAP y tienen como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución mediante la modernización y actualización tecnológica que es indispensable realizar ante la observancia de los equipos que integran los sistemas informáticos del RENAP, garantizando la continuidad operacional y la prestación de los servicios a la población guatemalteca, le corresponde al Director Ejecutivo someter a consideración y aprobación del Directorio del Registro Nacional de las Personas, la Segunda Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal 2020, en su calidad de Órgano de Dirección Superior de la Institución, en virtud del monto al cual asciende la modificación relacionada. Se agrega que la Dirección Administrativa de la Institución, por medio del oficio Ref. DA guion cero setecientos treinta y siete guion dos mil veinte (DA-0737-2020) del trece de marzo de dos mil veinte, trasladó la Segunda Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil veinte y solicita la aprobación respectiva, en cumplimiento a los objetivos y resultados institucionales. Que en virtud del requerimiento efectuado por

las siguientes dependencias: Procesos, Gestión y Control Interno, Informática y Estadística, Registro Central de las Personas, Inspectoría General, Comunicación Social, Asesoría Legal, Presupuesto; así como los Departamentos de la Dirección Administrativa: Servicios Generales, Mantenimiento y Servicios Básicos, Seguridad, Compras y la Unidad de Gestión del Presupuesto por Resultados de la Dirección Administrativa y conforme a las justificaciones trasladadas al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, está última estableció la procedencia por medio del Dictamen Técnico número DA guion SA guion DC guion cero cero tres guion dos mil veinte (DA-SA-DC-003-2020); y a su vez justificó la modificación relacionada bajo los argumentos siguientes: "En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, **Programación de Negociaciones** "... Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contrataciones de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar las modificaciones de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley" y agrega que "La presentación de la Programación de Negociaciones no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren". Así mismo el artículo 4 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado indica que "las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán de publicarse en GUAATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la Autoridad Superior, mediante resolución debidamente justificada." Derivado de lo anterior y a requerimiento de la Dirección de Procesos, Dirección de Gestión y Control Interno, Dirección de Informática y Estadística, Registro Central de las Personas, Inspectoría General, Comunicación Social, Dirección de Asesoría Legal, Dirección de Presupuesto y de los Departamentos de Servicios Generales, Mantenimiento y Servicios Básicos, Seguridad, Compras, Recursos Humanos y la Unidad de Gestión del Presupuesto por Resultados de la Dirección Administrativa, mediante los oficios DP-812-2020, DP-0889-2020, DP-1011-2020, DGCI-SPFI-DPP-0131-2020, DIE-583-2020, RCP-P-138-2020, IG-289-2020, CS-117-2020, DAL-125-2020, DPR-DC-172-2020, DA-SA-DSG-213-2020, DA-SA-DMSB-0341-2020, DA-SA-DS-47-2020, DA-SA-DC-0219-2020, DA-SRH-DGRH-0530-2020, DA-GPpR-018-2020, DA-GPpR-019-2020 y DA-GPpR-037-2020, se justifica solicitar la autorización de la presente modificación al Plan Anual de Compras y realizar los cambios respectivos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUAATECOMPRAS-" y, de acuerdo a su necesidad y bajo la estricta responsabilidad de cada una de las citadas dependencias y de la Dirección Administrativa de la modificación relacionada y considerando que el monto total excede de los Q.900,000.00, en función de ello le compete conocer de la misma al órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas. La Segunda Modificación al Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2020, presenta una disminución por la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.8,992,458.44) y un incremento por la cantidad de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y DOS QUETZALES (Q.96,360,042.00), lo cual refleja un incremento neto de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.87,367,583.56), teniendo un Plan Anual de Compras después de la segunda modificación por un monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q.551,542,724.02), lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	MONTO VIGENTE	SEGUNDA MODIFICACIÓN		MONTO VIGENTE DESPUÉS DE APROBADA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN
		DISMINUCIONES	INCREMENTOS	
INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	Q 97,956,708.60	Q 4,073,250.00	Q 40,265,450.00	Q 134,148,908.60
ASESORÍA LEGAL	Q 150,635.00	Q 133,560.00	Q -	Q 17,075.00
ADMINISTRATIVA	Q 66,953,337.41	Q 4,031,789.00	Q 20,033,104.00	Q 82,954,652.41
PRESUPUESTO	Q 833,800.00	Q 130,900.00	Q -	Q 702,900.00
GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	Q 42,483.00	Q 24,000.00	Q -	Q 18,483.00
CAPACITACIÓN	Q 162,500.00	Q -	Q -	Q 162,500.00
SECRETARÍA GENERAL	Q 22,600.00	Q -	Q -	Q 22,600.00
INSPECTORÍA GENERAL	Q 28,500.00	Q 14,700.00	Q 14,700.00	Q 28,500.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	Q 181,000.00	Q 45,000.00	Q 68,000.00	Q 204,000.00
AUDITORÍA INTERNA	Q 28,428.00	Q -	Q -	Q 28,428.00
REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS	Q 3,698,895.44	Q 539,259.44	Q 7,918,788.00	Q 11,078,424.00
DVIAS	Q 24,000.00	Q -	Q -	Q 24,000.00
PROCESOS	Q 294,092,253.01	Q -	Q 28,060,000.00	Q 322,152,253.01
<b>TOTALES</b>	<b>Q 464,175,140.46</b>	<b>Q 8,992,458.44</b>	<b>Q 96,360,042.00</b>	<b>Q 551,542,724.02</b>

Que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, la fuente de financiamiento 31 corresponde a "ingresos propios" y la fuente de financiamiento número 32 corresponde a la "disminución de caja y bancos de ingresos propios", las cuales forman parte de los Recursos Propios de las Instituciones, siendo estos de conformidad con la descripción de cuentas, aquellos recursos que se sustentan con bases legales y son provenientes de la venta de bienes o servicios de los entes, así como la disminución de caja y bancos que las Entidades Descentralizadas y Autónomas destinan para financiar sus gastos; y, que se tiene a la vista la solicitud presentada por la Dirección Administrativa y los documentos que contemplan las justificaciones de la modificación solicitada por cada una de las dependencias del RENAP y tienen como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución mediante la modernización y actualización tecnológica que es indispensable realizar ante la observancia de los equipos que integran los sistemas informáticos del RENAP, garantizando la continuidad operacional y la prestación de los servicios a la población guatemalteca, para llevar a cabo la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte; asimismo, los dictámenes técnico, legal y presupuestario identificados con los números DA guion SA guion DC guion cero cero tres guion dos mil veinte (DA-SA-DC-003-2020) del trece de marzo de dos mil veinte, DAL guion SAL guion DALDCDA guion cuarenta y nueve guion dos mil veinte (DAL-SAL-DALDCDA-49-2020) del diecinueve de marzo de dos mil veinte; y Dictamen Presupuestario treinta y nueve guion dos mil veinte (39-2020) del diecinueve de marzo de dos mil veinte, respectivamente, es procedente la aprobación de la Segunda Modificación del referido Plan; en virtud de lo cual, por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, es procedente emitir la disposición correspondiente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se **RESUELVE:** Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, se **APRUEBA** la Segunda Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, de acuerdo con el detalle contenido en la matriz adjunta al oficio número Ref. DA guion cero setecientos treinta y siete guion dos mil veinte (DA-0737-2020) del trece de marzo de dos mil veinte, de la

Dirección Administrativa, bajo su estricta responsabilidad, la cual se aprueba con el objeto que se cumpla con los debidos procesos y normativa legal, las cuales deberán ser efectuadas bajo las fuentes de financiamiento 31 "ingresos propios" y/o 32 "disminución de caja y bancos de ingresos propios" conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Con la Segunda Modificación que por medio de la presente Resolución se aprueba, el monto del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, que asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q.551,542,724.02). Se instruye al Director Ejecutivo para que la Dirección Administrativa a través del Departamento de Compras se publique en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo normado en los artículos 4 Bis. de la Ley de Contrataciones del Estado y 3 de su Reglamento. Asimismo, que la Dirección Administrativa a través del Departamento de Compras realice las actualizaciones, gestiones y/o acciones que correspondan, derivado de la modificación que por medio de la presente Resolución se aprueba. -----

**QUINTO: TEMAS: 5.1. SOLICITUD REALIZADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL SEÑOR ESIO JOSUÉ CULAJAY HERNÁNDEZ, PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE ESTADÍSTICAS VITALES DE REGISTROS POBLACIONALES.**

(Oficio de referencia DE-1403-2020). Ponente: Director Ejecutivo. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se entrega la copia del oficio CS-UIP-287-2020 de la Unidad de Información Pública, por medio del cual remite correo electrónico recibido con fecha cinco de marzo de dos mil veinte, del señor Esio Josué Culajay Hernández, con el que solicita la exoneración del pago de estadísticas vitales de registros poblacionales consistente en: Base de datos de defunciones inscritas a nivel nacional durante el periodo comprendido del año 2009 al año 2019, desagregada por edad, sexo, fecha, hora, lugar, causas de muerte, años, departamentos y municipios, asimismo, todas las variables posibles registrales que estuvieron relacionadas al evento de defunción; manifestando que será de utilidad para construir un modelo predictor de mortalidad para la Maestría en Estadística Aplicada en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo anterior, se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-220-2020 y DPR-0168-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal y Presupuesto a los que se adjunta el dictamen legal y presupuestario número DAL-SAL-DALDCDA-41-2020 y 31-2020, respectivamente, dictaminando que **no es viable** acceder a la solicitud requerida por el señor Esio Josué Culajay Hernández, toda vez que lo solicitado se encuentra afecto a lo establecido en el artículo 5, numeral 8 del Acuerdo de Directorio número 67-2016 del Registro Nacional de las Personas, Tarifario de los Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

*Conclusión:* Por consenso y unanimidad se resuelve: **DENEGAR** la solicitud de exoneración realizada por el señor Esio Josué Culajay Hernández, por las razones previamente consideradas. -----

**SEXTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 6.1. INFORME EN CUANTO A LA VERIFICACIÓN SI DENTRO DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN PENDIENTES DE ENTREGAR AL CIUDADANO SE ENCUENTRAN PERSONAS FALLECIDAS.** (Oficio de referencia DE-1273-2020). Ponente: Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4, del Acta de Directorio número 95-2019, del 13 de diciembre del 2019. Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.5, del Acta de Directorio número 05-2020, del 16 de enero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 13-2020, del 18 de febrero, ambas del 2020. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio DIE-559-2020, RCP-SRCP-DRCP-1459-2020 emitido en conjunto por la Dirección de Informática y Estadística y el Registro Central de las

Personas, mediante el cual se presenta el informe sobre la verificación de personas fallecidas dentro del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar al ciudadano.

**Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento indicado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que mensualmente se realice esta verificación de personas fallecidas en el inventario de los Documentos Personales de Identificación que están pendientes de entregar al ciudadano.

**6.2. OFICIO REFERENTE A SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES LEGALES TOMADAS, CONTRA LAS PERSONAS QUE INCURRIERON EN NEGLIGENCIA O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, SEGÚN LOS HECHOS NARRADOS EN EL OFICIO DE-3390-2016. (Oficio de referencia DE-1225-2020).** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.5, del Acta de Directorio número 75-2019, del 03 de octubre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.6, del Acta de Directorio número 86-2019, del 15 de noviembre; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.3, del Acta de Directorio número 97-2019, del 20 de diciembre, todas del 2019. Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.5, del Acta de Directorio número 10-2020, del 07 de febrero del 2020. **Descripción:**

El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que traslada la copia del oficio DAL-109-2020, IG-363-2020 emitido en conjunto por la Dirección de Asesoría Legal e Inspectoría General con el que presentan el informe sobre el seguimiento efectuado a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento descrito, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se efectúe el seguimiento que corresponda.

**6.3. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A REALIZAR ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-1242-2020).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto:

Respuestas a instrucciones: 5.2 y Punto Sexto: Puntos Varios: 6.5 del Acta de Directorio número 17-2020, del 03 de marzo; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.10 del Acta de Directorio número 18-2020, del 06 de marzo; Punto Quinto: Puntos Varios: 5.8 del Acta de Directorio número 19-2020, del 09 de marzo; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.10 del Acta de Directorio número 20-2020, del 13 de marzo; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.7 del Acta de Directorio número 21-2020, del 16 de marzo, todas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones que han tomado para la realización de acciones legales y administrativas para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP a la población guatemalteca. **Conclusión:**

Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos referidos, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo. **6.4. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES PRESENTADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL RENAP SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA: 1) CONTINUAR GARANTIZANDO EL ABASTECIMIENTO DE TARJETAS PARA LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN; 2) COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A LOS CIUDADANOS CUANDO SU DPI ESTÉ DISPONIBLE EN LAS SEDES; Y, 3) GARANTIZAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-1245-2020).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto:

Respuestas a instrucciones: 5.3 y Punto Sexto: Puntos Varios: 6.6 del Acta de Directorio número 17-2020, del 03 de marzo; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.11 del Acta de Directorio número 18-2020,

del 06 de marzo; Punto Quinto: Puntos Varios: 5.9 del Acta de Directorio número 19-2020, del 09 de marzo; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.11 del Acta de Directorio número 20-2020, del 13 de marzo; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.8 del Acta de Directorio número 21-2020, del 16 de marzo, todas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, sobre la realización de acciones para: 1) continuar garantizando el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación -DPI-; 2) comunicar de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI esté disponible en las sedes; y, 3) garantizar la totalidad de los servicios que presta el RENAP. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento que corresponda al tema de mérito. -----

**SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS: 7.1. SOLICITUD PARA APROBAR LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE-141-2020.** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se emitió el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-141-2020, en virtud de las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento decretadas por la Presidencia de la República de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, publicadas en el Diario de Centro América el diecisiete de marzo de dos mil veinte, que contemplan las Medidas de Observancia General por el Bienestar de los Habitantes de la República de Guatemala, para prevenir el contagio de COVID-19; así como, las recomendaciones dadas por el señor Procurador de los Derechos Humanos, se consideró procedente legalmente emitir las disposiciones especiales de prestación de servicios para garantizar el derecho de identidad de la población guatemalteca. Por lo antes expuesto somete a consideración del Directorio las disposiciones especiales de prestación de servicio público establecidas en el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-141-2020, por el período comprendido del diecisiete al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, a nivel nacional. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se dispone a aprobar lo actuado por el Director Ejecutivo e instruyen al Director Ejecutivo para que se fomente el tema de servicios electrónicos y que para las personas que están laborando se tomen las medidas de higiene y seguridad correspondientes. **7.2. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **7.3. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **7.4. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD.**

GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LA PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de las resoluciones: a) de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; b) de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el numeral 7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: 1) Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. 2) A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. 3) Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) de dicha resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. 4) El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado

R  
x  
/

q

R

instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **7.5. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado de los fabricantes si fuere el caso, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo originó, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las

acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **7.6. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. **7.7. AGRADECIMIENTO.** Ponente: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez. **Descripción:** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez manifiesta que tanto para su persona como para el Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz es el último día en el que asistirán a las sesiones del Directorio, por lo que a título personal y en nombre del Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz agradecen a los miembros del Directorio por el trabajo en equipo que se realizó en pro de la Institución, manifiesta su agradecimiento por el apoyo brindado por parte de las Profesionales de Directorio; además, insta a seguir realizando esfuerzos para desarrollar la labor que se realiza en el RENAP. **Conclusión:** Cada uno de los miembros del Directorio les desean éxitos al Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez y Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz.

**OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **miércoles veinticinco de marzo del dos mil veinte, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.

**NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con cuarenta y cinco minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **once** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



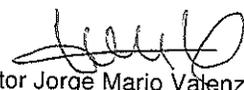
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Presidente del Directorio**



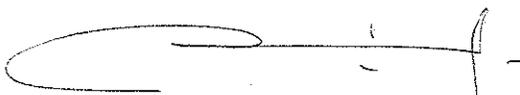
Licenciado Elizandro López Flores  
**Segundo Viceministro de Gobernación  
Miembro del Directorio en Representación y  
por Delegación del Ministro de Gobernación**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Titular del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Miembro Suplente del Directorio**



Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios  
**Miembro Suplente del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
**Secretario del Directorio**